

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 0420

RESOLUCION

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de
DIEGO ARMANDO FIERRO CASTRO "**

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En nombre y representación de la NACION – Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio,

Y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Ley 962 de 2005, con relación a la nacionalización de trámites en materia del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, estableció que: "Las prestaciones sociales que pagará el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio serán reconocidas por el citado Fondo, mediante la aprobación del proyecto de resolución por parte de quien administre el Fondo, el cual debe ser elaborado por el Secretario de Educación de la Entidad Territorial certificada correspondiente, a la que se encuentre vinculado el docente. El acto administrativo de reconocimiento se hará mediante resolución que llevará la firma del Secretario de Educación de la entidad territorial.

Que mediante solicitud radicada en la Secretaria de Educación de Bolívar Oficina de Atención al ciudadano bajo el **número 2018-CES-660012** de fecha **28/10/2018**, el docente **DIEGO ARMANDO FIERRO CASTRO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**1.143.128.898**, solicita el reconocimiento y pago de una **CESANTÍA DEFINITIVA-** por los servicios prestados como docente de vinculación: **DEPARTAMENTAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

Que apporto los siguientes documentos:

FORMATO DEBIDAMENTE DILIGENCIADO DE SOLICITUD DE CESANTIA DEFINITIVA
FOTOCOPIAS LEGIBLE DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA
CERTIFICADO DE TIEMPO DE SERVICIOS.
CERTIFICADO DE SALARIOS.
ACTO ADMINISTRATIVO DE RETIRO DEFINITIVO DEL SERVICIO
CERTIFICADO DE ANTICIPO DE CESANTÍAS EXPEDIDO POR LA ENTIDAD QUE LAS CANCELABA ANTES DE LA CREACIÓN DEL FNPS.
CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO POR LA PAGADURIA DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Que según certificación expedida por la oficina de Atención al Ciudadano (certificaciones), de la Secretaria de Educación de Bolívar, se comprobó que prestó sus servicios forma CONTINUA y los factores utilizados para la liquidación **son:**

Periodo a liquidar					
Fecha de Inicio	Fecha Final	Días Laborados	Años	Meses	Días
14/01/2016	03/07/2018	890	2	5	20
Años			Valor \$		
2016			1.998.220		
2018			2.190.213		
TOTAL LIQUIDADO			\$ 4.188.433		
VALOR A RECONOCER			\$ 4.188.433		

Que mediante **Decreto No. 186 DE 08 DE JUNIO DE 2018**, emanado de la Secretaria de Educación Departamental fue desvinculado del servicio docente.

Que el proyecto de Acto Administrativo fue aprobado por la entidad Fiduciaria que administra los recursos del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio.

Que son normas aplicables entre otros, la Ley 6ª de 1945, Ley 65 de 1946, Decreto 1160 de 1947, Ley 91 de 1989, Ley 244 de 1995 y demás normas que los modifican y adicionan.

EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO: Reconocer al docente: **DIEGO ARMANDO FIERRO CASTRO** , identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**1.143.128.898**, la suma de **\$ 4.188.433**, por concepto de liquidación de **CESANTÍA DEFINITIVA**, solicitada conforme a la parte motiva de la presente resolución que le corresponde por el tiempo de servicio como docente: **DEPARTAMENTAL, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACION.-**

ARTICULO SEGUNDO: De la suma reconocida se girará **\$ 4.188.433**, por el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio a través de la Entidad Fiduciaria S.A., al docente: **DIEGO ARMANDO FIERRO CASTRO**, identificado(a) con la cedula de ciudadanía No.**1.143.128.898**, según acuerdo suscritos entre la Nación y esta entidad.

GOBERNACION DE BOLIVAR
SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL

Nº 0420

RESOLUCION

**"Por la cual se reconoce y ordena el pago de una CESANTÍA DEFINITIVA a Favor de
DIEGO ARMANDO FIERRO CASTRO "**

ARTICULO TERCERO: Reconocer personería Jurídica a **ELDER SANTIAGO GUZMAN HERAZO**, identificado con CC No. 73.180.808 expedida en Cartagena No. Tarjeta Profesional No.181.542 C.S.J en los términos y para los efectos del poder conferido.

ARTICULO CUARTO: Cuando el cobro lo realice por intermedio de tercera persona, deberá comprobar su supervivencia.

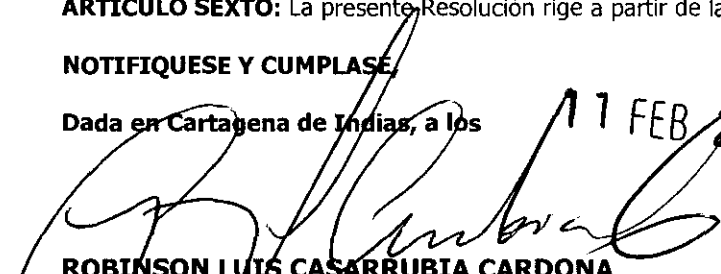
ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación ante la Secretaria de Educación Departamental.

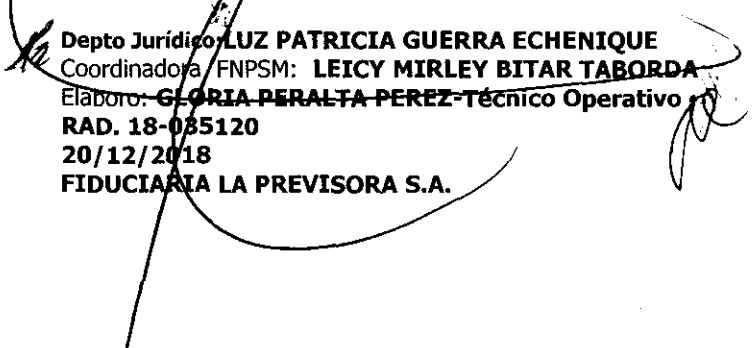
ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Cartagena de Indias, a los

17 FEB 2019


ROBINSON LUIS CASARRUBIA CARDONA
Secretario de Educación del Departamento de Bolívar


Depto Jurídico: **LUZ PATRICIA GUERRA ECHENIQUE**
Coordinadora FNPSM: **LEICY MIRLEY BITAR TABORDA**
Elabora: **GLORIA PERALTA PEREZ**-Técnico Operativo
RAD. 18-085120
20/12/2018
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.